

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE

DELEGACION EN EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

INSPECCIONADO: MARIA FELIX CHAIREZ GONZALEZ
EXP. ADMVO. NUM: PFPA/12.3/2C.27.2/0005-13
RESOLUCIÓN. ADMVA No. PFPA/12.5/2C.27.2/ 0008-13

MARIA FELIX CHAIREZ GONZALEZ
DOMICILIO CONOCIDO EN EL EJIDO SAN PATRICIO
SAN PEDRO, COAHUILA DE ZARAGOZA.
P R E S E N T E. –

En la ciudad de Saltillo, capital del estado de Coahuila de Zaragoza, a los veintidós (22) días del mes de febrero del año dos mil dieciocho (2018).

Visto para resolver el expediente administrativo al rubro indicado, instruido a nombre de la **C. MARIA FELIX CHAIREZ GONZALEZ**, quien tiene el centro de almacenamiento en el domicilio conocido del Ejido San Patricio, en el Municipio de San Pedro, Coahuila de Zaragoza, con motivo del procedimiento de inspección y vigilancia instaurado en su contra, se dicta la siguiente resolución que a la letra dice:

RESULTANDO

1.- Que mediante Orden de Inspección Ordinaria número **CO0012RN2018** de fecha 06 de febrero del 2018, signada por el Delegado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Coahuila de Zaragoza, se ordenó visita de inspección al Centro de Almacenamiento propiedad de la C. MARIA FELIX CHAIREZ GONZALEZ, el cual se ubica en el domicilio conocido del **Ejido San Patricio, en el Municipio de San Pedro, Coahuila de Zaragoza**, comisionándose para tales efectos a los Ingenieros José Guadalupe Juárez Martínez y Juan Antonio Alcalá Vizcarra, inspectores adscritos a esta Delegación, con el objeto de verificar que la inspeccionada cuente y cumpla con las Autorizaciones para el funcionamiento del centro de almacenamiento de Materias Primas Forestales emitidas por la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, además del cumplimiento a la legislación ambiental vigente.

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE

DELEGACION EN EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

INSPECCIONADO: MARIA FELIX CHAIREZ GONZALEZ
EXP. ADMVO. NUM: PFPA/12.3/2C.27.2/0005-13
RESOLUCIÓN. ADMVA No. PFPA/12.5/2C.27.2/ 0008-13

2.- Que en cumplimiento a la Orden de Inspección precisada en el resultando anterior, con fecha 13 de febrero del presente año, el personal comisionado antes referido procedió a levantar el **Acta de Inspección No. 012** en la cual se circunstanciaron hechos y omisiones que pudieran ser constitutivos de infracciones a la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y su Reglamento, Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; cuyo objeto de verificar que la C. MARIA FELIX CHAIREZ GONZALEZ cuente y cumpla con las autorizaciones, para el funcionamiento del Centro de Almacenamiento de materias Primas Forestales emitidas por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y demás disposiciones aplicables a la materia.

3.- Seguido por sus cauces el procedimiento de inspección y vigilancia, mediante el proveído descrito en el Resultando que antecede, esta Delegación, emite la presente resolución, y

CONSIDERANDO

1.- Que esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, por conducto del **C. ING. TOMAS SAMUEL HEINRICHS LOERA**, en su carácter de Delegado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, en el Estado de Coahuila de Zaragoza, según se acredita con Oficio número PFPA/1/4C.26.1/0009/18, expediente N° PFPA/1/4C.26.1/00001-18, de fecha dieciséis de enero del dos mil dieciocho, expedido por el C. Procurador Federal, en el que se contiene el mencionado nombramiento, conforme a lo dispuesto por los artículos 19 fracción IV, 41 y 42 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente en esa época, es competente para conocer y resolver el presente procedimiento administrativo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17, 26 y 32 Bis fracciones I, II y V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Sexto y Octavo Transitorios del Decreto por el que se reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiocho de Diciembre de mil novecientos noventa y cuatro; Artículos 1, 2



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

INSPECCIONADO: MARIA FELIX CHAIREZ GONZALEZ
EXP. ADMVO. NUM: PFPA/12.3/2C.27.2/0005-13
RESOLUCIÓN. ADMVA No. PFPA/12.5/2C.27.2/ 0008-13

fracción XXXI, párrafo a, 41, 42, 45 fracciones I, V, X, XI, 46 fracción XIX párrafos primero y tercero, 68 párrafos 1, 2, 3, 4 y 5 fracciones VIII referente a la atribución de Programar, ordenar y realizar visitas u operativos de inspección para verificar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables a suelos contaminados por materiales y residuos peligrosos, actividades altamente riesgosas; residuos peligrosos, impacto ambiental, emisión y transferencia de contaminantes, así como requerir la presentación de documentación e información necesaria, establecer y ejecutar mecanismos que procuren el logro de tales fines, IX, X, XI, XII, XIX, publicado mediante Decreto, en el Diario Oficial de la Federación de fecha veintiséis de Noviembre de 2012; Artículo Primero incisos b) y e) párrafos primero y segundo, numeral 5, y artículo Segundo del Acuerdo por el que se señala el nombre, sede y circunscripción territorial de las Delegaciones de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en las entidades federativas y en la zona metropolitana del Valle de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha catorce de febrero del dos mil trece; 1º, 4º, 5º, 6º, 167, 168, 169, 170, 171 y 173 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, Cuarto Transitorio del Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, publicado en el Diario Oficial de la Federación el trece de Diciembre de mil novecientos noventa y seis, 3º, 10, 14 y 31 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental, 158, 160 y 161 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, y 120 de su Reglamento, 1º, 2º, 3º, 56, 57, 72, 73 y 78 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

II.- Entrando al análisis del **Acta de Inspección No. 012** de fecha 13 de febrero del presente año, en la cual se le requieren a la inspeccionada **MARIA FELIX CHAIREZ GINZALEZ** diversos documentos, autorizaciones de los informes que dieron origen a la orden de inspección número **CO0012RN2018** la cuales consistieron en lo siguiente:

*"Verificar que la C. **MARIA FELIX CHAIREZ GONZALEZ** cuente y cumpla con las autorizaciones para el Funcionamiento del Centro de Almacenamiento de Materias*

[Firma manuscrita]

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE

DELEGACION EN EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

INSPECCIONADO: MARIA FELIX CHAIREZ GONZALEZ
EXP. ADMVO. NUM: PFPA/12.3/2C.27.2/0005-13
RESOLUCIÓN. ADMVA No. PFPA/12.5/2C.27.2/ 0008-13

Primas Forestales, emitidas por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, quien se ubica en el Ejido San Patricio del Municipio de San Pedro, Coahuila de Zaragoza."

III.- En estrecha vinculación de lo anterior, se asentó textualmente en las fojas 2, 3, 4 y 5 de 7, de la multicitada acta de inspección número **012** de fecha 13 de febrero del presente año, lo siguiente:

Para cuyo objeto específico deberá de comprobar en forma fehaciente y con la documentación original comprobatoria de las siguientes obligaciones que la legislación forestal le impone:

1. *Deberá de acreditar que cuente con la documentación original comprobatoria de la autorización emitida por la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para el funcionamiento de su Centro de Almacenamiento de materia primas forestales y/o Aviso de Funcionamiento, en términos de los artículos 116 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 117 de su Reglamento.*
2. *Deberá de acreditar que cuente con la documentación original comprobatoria de su inscripción en el Registro Forestal Nacional de su Centro de almacenamiento de materia primas forestales, en términos del artículo 51 fracción IX de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.*
3. *Deberá de acreditar que cuente con libro de registro de entradas y salidas de las materias primas forestales que manejan en su Centro de Almacenamiento, en forma escrita o digital, el cual deberá de contener lo siguiente: a). - Nombre del responsable, denominación o razón social y domicilio del Centro de Almacenamiento; b). - Datos de inscripción en el Registro Nacional Forestal; c). - Registro de entradas y salidas de las materias primas o de productos maderables, expresados en cúbicos. Respecto de productos forestales no maderables, los registros deberán expresarse en metros cúbicos, litros o kilogramos y en su caso la equivalencia de materia transformada; c). - Balance de existencias: Relación de la documentación que ampare la legal procedencia de la materia prima forestal y d). - Código de identificación, lo anterior en términos de los artículos 116 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 115 de su Reglamento.*

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE

DELEGACION EN EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

INSPECCIONADO: MARIA FELIX CHAIREZ GONZALEZ
EXP. ADMVO. NUM: PFPA/12.3/2C.27.2/0005-13
RESOLUCIÓN. ADMVA No. PFPA/12.5/2C.27.2/ 0008-18

4. Deberá de acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales existente en su Centro de Almacenamiento, así como de las que entraron y salieron de su Centro de Almacenamiento en el ejercicio fiscal 2016 y lo que va del año 2017, con las remisiones forestales, reembarques, y/o facturas fiscales en las que contenga el código de identificación de su proveedor, o pedimento aduanal, lo anterior en términos de los artículos 118 primer párrafo, 160, 161 y 162 en relación con el artículo 163 fracción XIII de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 93, 94 95, 102, 104, 105 y 108 de su Reglamento
5. Deberá de exhibir los reembarques forestales que le fueron expedidos por la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales para acreditar la legal procedencia de las materias primas que comercializan del ejercicio fiscal lo que va del año 2013, lo anterior de conformidad con lo establecido por los artículos 116 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 101, 102, 103 y 104 fracción II de su Reglamento.
6. Deberá de exhibir el oficio y demás documentación complementaria que acredite que dicho Centro de Almacenamiento de materias primas forestales cuente con su Código de identificación forestal, en términos de los artículos 116 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 101, 102, 103 y 104 fracción V y 118 de su Reglamento.

Una vez que fue explicado el objeto de la orden de inspección y que el C. Herminio Murillo Chairez, firma y recibe de conformidad la orden de inspección los C.C. inspectors solicitan al visitado la siguiente documentación:

Al respecto el visitado exhibe documento original de la autorización para el funcionamiento de su Centro de Almacenamiento y Transformación de materias primas forestales, emitida por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), mediante oficio **SGPA-UARN/975/COAH/2005** de fecha **31 de mayo del 2005**, asignándole el Código de Identificación Forestal **T05033CAG001**.

Exhibe su inscripción en el Registro Forestal Nacional como Centro de Almacenamiento de materias en el Estado de Coahuila de Zaragoza de la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, mediante oficio número **SGPA-UARN/975/COAH/2005** de fecha **31 de mayo del 2005**, asignándole el Código de Identificación Forestal **T05033CAG001**, quedando inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro COAH, Tipo TI, Volumen 7, Número 19-1.

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE

DELEGACION EN EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

INSPECCIONADO: MARIA FELIX CHAIREZ GONZALEZ
EXP. ADMVO. NUM: PFPA/12.3/2C.27.2/0005-13
RESOLUCIÓN. ADMVA No. PFPA/12.5/2C.27.2/ 0008-13

Al respecto, se exhibe el libro de entradas y salidas de mercancías de materias primas forestales, el cual contiene la siguiente información:

Saldo inicial: 19,619 kilogramos

Nombre

Registro forestal Nacional

Código de Identificación

María Félix Chaírez González

31 de Mayo de 2005, integrado en el Libro
COAH, Tipo TI, Volumen 7, Número 19-1
T05033CAG001

Folio	Fecha	Remitente	Volumen	Folio	Fecha	Destinatario	Volumen
12219356	04-05-2016	Maria Magdalena Rosales Hdz.	10,000 kgs.	12218102	25-12-2015	Calos Perez López	3000 kgs
17136786	06-11-2017	Maria Magdalena Rosales Hdz.	6,000 kgs.	12218103	21-03-2016	Maria del Refugio Valdez	3000 kgs
17137377	10-02-2018	Maria Magdalena Rosales Hdz.	4,000 kgs.	12218104	03-04-2016	Gerardo Pérez Tinoco	3000 Kgs
				12218108	22-06-2016	Lorena Patricia Sifuentes	8000 kgs
				15079131	16-09-2017	Maria del Refugio Valdez Sifuentes	2000 kgs
				15079132	12-10-2017	Juli Nájera Rivas	2000 kgs
				17137076	07-02-2018	Gerardo Pérez Tinoco	3000 kgs
Entradas			20,000 kgs	Salidas			24,000 kgs

Saldo al día de hoy 15,619 kilogramos de carbón vegetal

Exhibe el reembarque forestal con número de folio progresivo 17136786 folio autorizado 16/40 de fecha 06 de noviembre de 2017, expedido por la C. Maria Magdalena Rosales Hernández, con domicilio en Carretera a San Pedro de las Colonias, Coahuila Km 2.46, Ejido Altamira, con código de identificación **T-05-033-ROH-001/12**, con datos del destinatario a nombre de María Félix Chairez González, amparando dicho documento la compra-venta

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE

DELEGACION EN EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

INSPECCIONADO: MARIA FELIX CHAIREZ GONZALEZ
EXP. ADMVO. NUM: PFPA/12.3/2C.27.2/0005-13
RESOLUCIÓN. ADMVA No. PFPA/12.5/2C.27.2/ 0008-13

de 6,000 (seis mil) kilogramos de carbón vegetal de nogal citada esta cantidad en el apartado de "información sobre la materia prima, producto o subproducto forestal que ampara este documento"; tanto que en el apartado de "información de saldos" se registra un saldo que pasa al siguiente documento de 104,000 (ciento cuatro mil) kilogramos.

Así mismo exhibe el reembarque forestal con número de folio progresivo 17137377 folio autorizado 12/40 de fecha 10 de febrero de 2018, expedido por la C. Ma. Magdalena Rosales Hernández, con el domicilio en con domicilio en Carretera a San Pedro de las Colonias, Coahuila Km 2.46, Ejido Altamira, con código de identificación **T-05-033-ROH-001/12**, con datos del destinatario a nombre de María Félix Chairez González, amparando dicho documento la compra-venta de 4,000 (cuatro mil) kilogramos de carbón vegetal de nogal citada esta cantidad en el apartado de "información sobre la materia prima, producto o subproducto forestal que ampara este documento"; en tanto que en el apartado de "información de saldos" se registra un saldo que pasa al siguiente documento de 46,500 (cuarenta y seis mil quinientos) kilogramos.

Exhibe al momento de la visita los reembarques forestales que le fueron expedidos por la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales para acreditar la legal procedencia de las materias primas que comercializó (salida) durante el año 2017, exhibe **oficio No. SPGA-UARN/1989/COAH/2017** de fecha 22 de noviembre de 2017, mediante el cual dicha secretaria otorga a la C. María Félix Chairez González 10(diez) reembarques forestales con folio de imprenta inicial **17137076** y folio de imprenta final 17137085 con una vigencia de un año a partir de la fecha de su recepción, El Visitado exhibe los reembarques forestales con número de folio progresivo del 10146021 al 10146028 ya usados, en los que se observa el siguiente registro:

Folio Progresivo	Folio autorizado	Fecha	Cantidad	Saldo disponible	Saldo que pasa al siguiente documento	Nombre del cliente
17137076	1/10	7-02-2018	3000kgs	14,619	11,619	Gerardo Pérez Tinoco

Los demás reembarques forestales que le fueron otorgados, el visitado los exhibe el original y la copia sin usar o utilizar.

Exhibe el original de la autorización para el funcionamiento de su Centro de Almacenamiento

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE

DELEGACION EN EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

INSPECCIONADO: MARIA FELIX CHAIREZ GONZALEZ
EXP. ADMVO. NUM: PFPA/L2.3/2C.27.2/0005-13
RESOLUCIÓN. ADMVA No. PFPA/L2.5/2C.27.2/ 0003-13

*y Transformación de materias primas forestales emitida por la Delegación Federal en el Estado de Coahuila de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, mediante oficio **SGPA-UARN/975/COAH/2005** de fecha 31 de Mayo de 2005, asignándole el Código de Identificación Forestal **T05033CAG001**.*

IV.- Por lo anteriormente descrito y tomando en consideración la totalidad de constancias y elementos probatorios contenidos en el expediente administrativo, se desprende que la inspeccionada demostró que no existe irregularidad alguna, lo anterior, debido a que exhibió las documentales que desvirtúan las presuntas irregularidades que le fueron atribuidas al momento de la visita de inspección, que le fue realizada el día 28 de Junio del año en curso dentro del Centro de Almacenamiento de Materias Primas Forestales; Por lo tanto, en sana lógica se desprende de las documentales que han quedado debidamente descritas en el punto que antecede, y por lo tanto, no existe violación alguna a la legislación ambiental vigente, aunado a que los inspectores dotados de fe pública se cercioraron de cada uno de los documentos exhibidos por el inspeccionado al momento de la visita, y en razón de lo anterior y por el solo hecho de que se trata de pruebas documentales, las mismas hacen prueba plena de su contenido y se desahogan por su propia y especial naturaleza, por ello no necesitan desahogo especial.

V.- En virtud de que con los anteriores elementos de prueba que corren agregados al expediente al rubro citado y del análisis contenido en el **CONSIDERANDO III y IV** de la presente resolución, con fundamento en lo establecido por el artículo 57 fracción I y 59 de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo aplicado supletoriamente a la materia, **es procedente ordenar el cierre del procedimiento**, ordenándose se agregue un tanto de la presente resolución al expediente de la causa administrativa en que se actúa.

Por las razones antes expuestas y fundadas, esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, en el Estado de Coahuila de Zaragoza, procede a resolver en definitiva y:



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

INSPECCIONADO: MARIA FELIX CHAIREZ GONZALEZ
EXP. ADMVO. NUM: PFPA/12.3/2C.27.2/0005-13
RESOLUCIÓN. ADMVA No. PFPA/12.5/2C.27.2/ 0008-13

RESUELVE

PRIMERO.- En virtud de que el inspeccionado, exhibió diversas documentales al momento de la inspección realizada el día 28 Junio del año 2017, y toda vez que acreditó ante los inspectores federales adscritos a esta Procuraduría de Protección al Ambiente, con las documentales que obran debidamente agregadas al expediente en el que se actúa y que integran el presente procedimiento administrativo a nombre de la **C. MARIA FELIX CHAIREZ GONZALEZ** y toda vez que la inspeccionada desvirtuara las irregularidades encontradas al momento de la inspección y del análisis realizado a las constancias que obran agregadas, es por ello que esta delegación federal determina que al no encontrarse ante ninguna violación a disposición legal, se **ordena cerrar las actuaciones que generaron la visita de inspección** antes citada.

SEGUNDO. - Se le hace de su conocimiento a la **C. MARIA FELIX CHAIREZ GONZALEZ** que la Delegación de esta Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Coahuila de Zaragoza, podrá realizarle nueva visita de inspección y/o verificación según sea el caso, a fin de verificar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la legislación ambiental, Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones afines a la materia.

TERCERO. - Hágase del conocimiento a la **C. MARIA FELIX CHAIREZ GONZALEZ**, que la presente resolución es definitiva en la vía administrativa y contra la misma es procedente el recurso de revisión, mismo que podrá ser presentado dentro del término de quince días hábiles contados a partir de la formal notificación de la presente resolución.

CUARTO.- En cumplimiento del Decimoséptimo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de septiembre del 2005, se hace de su conocimiento que los datos personales recabados por este Órgano Desconcentrado, serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de datos personales de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, con fundamento en el

[Firma manuscrita]

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE

DELEGACION EN EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

INSPECCIONADO: MARIA FELIX CHAIREZ GONZALEZ
EXP. ADMVO. NUM: PFFA/12.3/2C.27.2/0005-13
RESOLUCIÓN. ADMVA No. PFFA/12.5/2C.27.2/ 0008-18

artículo 18 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, con la finalidad de garantizar a la persona la facultad de decisión sobre el uso y destino de sus datos personales, con el propósito de asegurar su adecuado tratamiento e impedir su transmisión ilícita y lesiva para la dignidad y derechos del afectado, el cual fue registrado en el Listado de sistemas de datos personales ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, y podrán ser transmitidos a cualquier autoridad Federal, Estatal o Municipal, con la finalidad de que ésta pueda actuar dentro del ámbito de su respectiva competencia, previo apercibimiento de la confidencialidad de los datos remitidos, además de otras transmisiones previstas en la Ley. La Delegación de esta Procuraduría en el Estado de Coahuila de Zaragoza, es responsable del Sistema de datos personales, y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso y corrección ante la misma es la ubicada en Calle Dr. Lázaro Benavides número 835 Norte, Colonia Nueva España, C.P. 25210, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

QUINTO. - En términos del artículo 167 Bis - II de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; se ordena que se **NOTIFIQUE** a la **MARIA FELIX CHAIREZ GONZALEZ** la presente Resolución vía **ROTULON** en los Estratos de esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en esta ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, ciudad sede de esta Procuraduría, sin perjuicio de que la misma le sea **NOTIFICADA PERSONALMENTE** en las oficinas de esta Delegación Federal.

Así lo resolvió y firma:

**DELEGADO DE LA PROCURADURÍA FEDERAL
DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO
DE COAHUILA DE ZARAGOZA.**


ING. TOMAS SAMUEL HEINRICHS LOERA

TSHL*MA*NAFV*
Elaboró: Lic. Nora Flores.